

aérea-subterránea a realizar en el nuevo apoyo metálico SM2 de la línea L.RUB11 y finalizará en el interior del nuevo C.T.R. 62.869. Este nuevo tramo será de cable subterráneo de aluminio de sección  $3 \times 1 \times 240 \text{ mm}^2$  y tendrá una longitud de 0,070 km.

La línea, en estos tramos subterráneos, está formada por tres conductores unipolares, tipo RHZ1 Al o DHZ1 Al, cuyas características se ajustarán a las definidas en la Norma UNE 21.123, por los cables indicados. La tensión asignada del cable será de 18/30 kV, el conductor será de aluminio de  $240 \text{ mm}^2$ , la pantalla será de cobre de  $16 \text{ mm}^2$  y e.l recubrimiento externo estará formado por una capa de material aislante resistente a la erosión y a los contaminantes que puedan encontrarse en el subsuelo.

Tramos aéreos.

Las líneas afectadas son:

La línea RUB11, perteneciente a la subestación Abrebra, en concreto el tramo comprendido entre el apoyo metálico SM1 y el apoyo metálico SM5, con una longitud de 0,431 km de cable aéreo de aluminio de sección LA-110, y el tramo comprendido entre el apoyo metálico SM6 y el P.T.-LL09187 (a retirar), con una longitud de 0,026 km de longitud de cable aéreo de aluminio de sección LA-56.

La línea RUB12, perteneciente a la subestación Abrebra, en concreto al tramo comprendido entre el apoyo metálico SM1 y el apoyo metálico SM5, de 0,431 km de longitud de cable aéreo de aluminio de sección LA-110.

La primera modificación a efectuar consistirá en la instalación de un nuevo tramo de línea aérea de dos circuitos (un circuito por la L.RUB11 y el otro por la línea L.RUB12) que tendrá origen en el nuevo apoyo metálico SM2 y finalizará en el nuevo apoyo metálico a instalar SM4, con una longitud total de cable aéreo de 0,213 km por circuito, de sección LA-145. Se retensará un tramo de dos circuitos (un circuito para la L.RUB11 y la otra para la línea L.RUB12) que tendrá origen en el apoyo metálico existente SM1 y finalizará en el nuevo apoyo metálico SM2, con una longitud total de cable aéreo de 0,134 km por circuito de sección LA-110. Se retensará también otro tramo de dos circuitos que tendrá origen en el nuevo apoyo metálico SM4 y finalizará en el apoyo metálico existente SM5, con una longitud total de cable aéreo de 0,086 km por circuito de sección LA-110.

El conductor de la línea será de aluminio-acero tipo LA-145 y LA-110 cuyas características se definen en la Norma UNE 21.018. Se colocará doble cadena de aisladores en los apoyos donde se prevén cruces de carreteras, ferrocarriles, autopista, etc.

Centro de transformación rural: El nuevo centro de transformación Rural C.T.R. 62.869, por su instalación, será del tipo prefabricado de superficie compacto rural y estará situado en la urbanización de Can Santeugini.

La potencia máxima admisible de la instalación del nuevo centro de transformación rural será de un transformador de 250 kVA, siendo todos los elementos de estas instalaciones calculados para esta potencia. Dada la potencia conectada a la red de BT, se instalará inicialmente un transformador de 50 kVA.

Las puestas a tierra de protección y de servicio adoptaran la configuración de tierras separadas.

Resumen datos:

Tipo: Línea subterránea.

Origen: Nueva conversión aérea-subterránea a realizar en nuevo apoyo metálico SM2.

Final: Nuevo C.T.R.-62.869.

Tensión: 25000 V.

Longitud: 0,070 km.

Número de circuitos: Uno.

Números de cables: 3 por circuitos.

Material conductor: Aluminio.

Sección de los conductores:  $240 \text{ mm}^2$ .

Tensión del cable subterráneo: 18/30 kV.

Nivel de aislamiento: 70/170 kV.

Tipo: Líneas aéreas RUB11 y RUB12.

Origen: Apoyo metálico SM1 existente.

Final: Nuevo apoyo metálico SM2.

Tensión: 25000 V.

Longitud: 0,134 km por circuito, a retensar.

Número de circuitos: Dos circuitos (un circuito para cada línea).

Número de cables: 3 por circuito.

Material conductor: Aluminio-acero.

Sección de los conductores: LA-110.

Tipo de apoyos: Metálicos.

N.º de apoyos con aislamiento normal: 1.

N.º de apoyos aislamiento reforzado: 1.

Tensión mecánica de los cables EDS: 9,25 %.

Zona: A.

Tipo: Líneas aéreas RUB11 y RUB12.

Origen: Nuevo apoyo metálico SM4.

Final: Apoyo metálico existente SM5.

Tensión: 25000 V.

Longitud: 0,086 km por circuito, a retensar.

Número de circuitos: Dos circuitos (un circuito por línea).

Número de cables: 3 por circuito.

Material conductor: Aluminio-acero.

Sección conductor: LA-110.

Tensión del cable aéreo: 18/30 kV.

Tipo de apoyos: Metálicos.

N.º de apoyos con aislamiento reforzado: 2.

Tensión mecánica de los cables EDS: 9,25 %.

Zona: A.

Tipo: Línea aéreas RUB11 y RUB12.

Origen: Nuevo apoyo metálico SM2.

Final: Nuevo apoyo metálico SM4.

Tensión: 25000 V.

Longitud: 0,213 km por circuito a instalar.

Número de circuitos: Dos circuitos (un circuito para cada línea).

Número de cables: 3 por circuito.

Material conductor: Aluminio-acero.

Material de los conductores: Aluminio-acero.

Sección de los conductores: LA-110.

Tensión del cable aéreo: 18/30 kV.

Tipo de apoyos: Metálicos.

N.º de apoyos con aislamiento normal: 1.

N.º de apoyos aislamiento reforzado: 2.

Tensión mecánica de los cables EDS: 8,20 %.

Zona: A.

Centro de transformación rural C.T.R. 62.869.

Lugar de ubicación: urbanización Can Santeugini.

Tipo: Prefabricado de superficie compacto rural.

Número máximo de transformadores instalados de 250 kVA que admite el C.T.: Uno.

Número de transformador instalados y su potencia: 1. de 50 kVA.

Número de celdas AT de línea: 1.

Número de celdas A T de protección: 1.

Protección contra sobrintensidades: Cortacircuitos (según Tabla XII del proyecto Tipo).

Protección contra sobrecargas: Termómetro o interruptor automático.

Puesta a tierra: Tierras separadas.

Instalaciones a dejar fuera de servicio:

Se retirará el tramo de dos circuitos de cable aéreo de aluminio existente que hay entre el nuevo apoyo metálico SM2 y el nuevo apoyo metálico SM4, con una longitud de cable de 0,194 km por circuito (un circuito por la línea L.RUB11 y L. RUB12) de sección LA-110. También se retirará la derivación de un circuito que hay en el apoyo metálico SM6 (a retirar) de la línea.

L.RUB11, el apoyo de hormigón y el P.T.-LL09187 (a retirar), con una longitud de 0,026 km de cable de sección LA-56.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de la red de distribución, con motivo de la construcción de un nuevo centro de transformación rural y la instalación de tres nuevas torres metálicas.

Presupuesto: 30.616,07 euros.

Afecciones derivadas de la declaración de utilidad pública:

a) Servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica, con las limitaciones descritas en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que comprende el vuelo sobre la finca afectada y la imposición de ocupación definitiva para el establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica y la instalación de la puesta a tierra de los apoyos.

b) Servidumbre de ocupación temporal para el desarrollo de las actividades necesarias para la instalación de la línea eléctrica y depósito de materiales, con indemnización de los daños y perjuicios que se originen en cada supuesto.

zación de los daños y perjuicios que se originen en cada supuesto.

c) Derecho de paso y servidumbre de ocupación temporal para la vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica en una franja de 3 m, contados 1,5 y 1,5 a cada lado de su eje longitudinal, con indemnización de los daños y perjuicios que se originen en cada supuesto.

d) Mantenimiento de las distancias de seguridad establecidas en el Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión con relación a edificaciones y construcciones futuras y a la masa de arbolado.

e) Establecimiento, mediante la indemnización correspondiente, de una zona de tala de arbolado a ambos lados de la línea, con la anchura mínima que se derive de los reglamentos vigentes, y servidumbre de ocupación temporal, mediante la indemnización correspondiente, para poder llevar a cabo las operaciones de tala y poda de arbolado necesarias en la mencionada zona de protección.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, y en concreto los propietarios que no hayan llegado a un mutuo acuerdo con la empresa eléctrica beneficiaria, cuya relación se adjunta en el anexo de este Anuncio, puedan examinar el proyecto de la instalación en las oficinas de la Dirección General de Energía y Minas, en la c/ Provenza, 339, de Barcelona, y formular las alegaciones que crean oportunas, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Barcelona, 7 de octubre de 2008.—José M. de Juan Capdevila, Jefe del Servicio de Energía Eléctrica.

#### Anexo

##### *Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados*

Abreviaturas utilizadas:

FN=finca número; TO=titular y domicilio; PO=pólígono número; PN=parcela número; A=afección (ml); SPV=superficie de paso para vigilancia ( $\text{m}^2$ ); SV=superficie de servidumbre de vuelo ( $\text{m}^2$ ) SOD=superficie ocupación definitiva ( $\text{m}^2$ ) SOT=superficie ocupación temporal ( $\text{m}^2$ ); CT=clase de terreno.

T .M. Castellbisbal

FN=1; TO=Bernardo Gutiérrez Cara y Teresa López Adelantado, calle Turó de la Rovira, 82 en Barcelona; PN=A, calle Terri, 9 y11 finca n.º 12591; P=B, situada en el sur de la parcela A; A=61,34; SPV=191,81 en zona urbanizable y 110,01 en sistema de espacios libres; SV=122,46 zona urbanizable y 261,92 sistema de espacios libres; SOD=686,20; CT=parcela A, zona unifamiliar aislada, clave UA1; parcela B, sistema de espacios libres, clave V.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

63.691/08. *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por la instalación eléctrica A.T. desde la subestación «Santa Amalia» (Montilla) hasta el pago «La Banda» (La Rambla). Exp. A.T.322/2005.*

Mediante resolución de 26 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, se otorgó a la entidad mercantil «Dielesur, S.L.», autorización administrativa, se reconoció, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica A.T. desde la subestación «Santa Amalia» (Montilla) hasta el pago «La Banda» (La Rambla). Dicha declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo previsto en el 54 de la Ley 54/

1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, convoca a los titulares de los bienes y derechos por el citado proyecto de instalación eléctrica de A.T., que se indican en el anexo a este anuncio, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, como punto de reunión, el día y la hora indica-

dos, para de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el acta de ocupación definitiva.

En el expediente expropiatorio la entidad mercantil «Dielesur, S.L.», asumirá la condición de beneficiaria.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes y derechos afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes

Inmuebles, pudiéndose acompañar de Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para que la notificación en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no se hubiese podido practicar.

Córdoba, 21 de octubre de 2008.—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

#### Anexo

*Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados proyecto: Instalación eléctrica A.T. desde la subestación «Santa Amalia» (Montilla) hasta el pago «La Banda» (La Rambla). Exp. A.T.322/2005.*

Propietario	Datos de la finca *					Vuelo		Apoyos		Fecha	Hora
	Término municipal	Paraje	Parcela	Polígono	Usos	Long. (metr.)	Sup. (m <sup>2</sup> )	N.º	Sup. (m <sup>2</sup> )		
D.ª Andrea Ruiz Montaña. Avda. Granada, 1214900 - Córdoba.	Montalbán de Córdoba.	Matallana.	44	1	Olivos seco.	184	1972	1	50	15/12/2008	12:00
D. Moisés Cañete López. C/ Ancha, 16314548- Montalbán (Córdoba).	Montalbán de Córdoba.	Matallana.	47	1	Olivos seco.	93	714	1	50	15/12/2008	12:20
D.ª Dolores Jurado Rodríguez. C/ Escultor Fernández Márquez, 314012 - Córdoba.	Montalbán de Córdoba.	Matallana.	101	16	Olivos seco.	186	1.296	1	50	15/12/2008	12:40

\* Todas las afecciones incluyen una ocupación temporal de la finca descrita. La necesidad de ocupación para cada finca es de 500 m<sup>2</sup>.

Córdoba, 21 de octubre de 2008.—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

63.745/08. **Resolución de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, por la que se convalida parcialmente la Resolución del mismo órgano de 27 de Marzo de 2008, por la que se otorga Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto y Declaración en concreto de Utilidad Pública a la instalación que se cita. Expediente: AT-9004/07 Alborada: SX 0057/81.**

Visto el escrito de solicitud formulado por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 10 de enero de 2008, D. Pedro Javier Zarco Perinián, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., presentó escrito en esta Delegación Provincial, en el que manifestaba que la relación de propietarios con bienes y derechos afectados aportada al expediente de referencia no es la correcta, aportando nueva relación complementando y actualizando la anterior, al tiempo que solicita que se procediera a una publicación de subsanación de errores, con el objeto de que se prosiga con el expediente administrativo en curso.

Segundo.—Advertido el error, con fecha 30 de enero de 2008, se remitió oficio a la beneficiaria para que, de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someta el expediente nuevamente a información pública, para conocimiento general, y especialmente de los nuevos titulares de terrenos afectados por la instalación, insertándose anuncio en el BOE número 100 de fecha 25/04/2008, BOJA número 81 de fecha 23/04/2008, BOP de Cádiz número 48 de 12/03/2008, Diario de Cádiz de 09/02/2008, así como Ayuntamiento de Chipiona, a fin de que en el plazo de veinte días efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero.—Con fecha 27 de marzo de 2008 se dicta resolución de esta Delegación Provincial, por la que se otorga autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración en concreto de utilidad pública a la instalación que se cita, relativa al expediente de referencia, AT-9004/07, Alborada SX0057/81, sin que hubiera transcurrido el plazo de información pública.

Cuarto.—Durante el período de información pública se presentaron alegaciones en fecha 28 de abril de 2008, mostrando disconformidad por parte de don Manuel Vi-

llagómez Matito, en nombre y representación de la mercantil Compañía Agrícola Torrebrevia, S.A., manifestando que la autorización de la instalación con el trazado propuesto por Endesa implicará que los parrales existentes en la finca se vean sometidos de forma continua a una situación de riesgo potencial de incendio de la línea, que provocaría a su vez el incendio de aquellos, proponiendo finalmente el soterramiento de la línea o, en su caso, la modificación del trazado propuesto, de forma que la línea aérea no sobrevuele los parrales.

Remitida los anteriores escritos de alegaciones a la peticionaria, emplazándole por quince días hábiles para que formulara aceptación o reparos que estimase procedente, se reciben las pertinentes respuestas a los correlativos, rebatiendo los respectivos argumentos, con fecha 15 de mayo de 2008 tuvo entrada en esta Delegación escrito de evacuación del trámite, en el que manifiesta, en síntesis: primero, que a la hora de diseñar el trazado más idóneo se cumple con las condiciones de protección y seguridad de la instalación, en virtud de lo establecido en el R.T.L.A.T., aprobado por Decreto 3151/1968, y en su normativa de aplicación, minimizando los daños; segundo, que para acometer la modificación del trazado de la línea propuesta se requieren los permisos de los propietarios de fincas colindantes; tercero, que el soterramiento de la línea es técnicamente inviable, ya que no cumple con lo dispuesto en el artículo 35.2 del R.T.L.A.T. (Decreto 3151/1968); y cuarto, que la instalación cuenta con declaración de impacto ambiental favorable, emitida por la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha 30 de enero de 2008.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho.

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para acordar la presente resolución de convalidación, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, en relación con el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA n.º 79, de 21 de abril), y con el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (BOJA n.º 87, de 2 de mayo), así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005 (BOJA n.º 59, de 28/03/2005), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en

las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa, con relación a los artículos 13 y 67 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Se han cumplido todos los trámites exigidos por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y demás normativa de aplicación.

Tercero.—Dispone el artículo 144, párrafo primero, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que «la solicitud, de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, junto con el documento técnico citado en el artículo anterior, se someterá a la trámite de información pública durante el plazo de veinte días».

A la vista de los documentos que obran en el expediente, se constata que la resolución recaída resolviendo el mismo es de fecha anterior al último día del período de veinte días correspondiente al trámite de información pública, así como que las alegaciones vertidas por don Manuel Villagómez Matito, en nombre y representación de la mercantil Compañía Agrícola Torrebrevia, S.A., fueron realizadas dentro del citado período y, por tanto, debieron haber sido tenidas en cuenta en la resolución dictada. Lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual «los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido».

Cuarto.—Dispone el artículo 67 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que:

1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.
2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto anteriormente para la retroactividad de los actos administrativos.
3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.
4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.»